

FUERO SINDICAL

Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Radicado 050013105016 2019-00395- 00

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Encuentra el Despacho que mediante correo electrónico del 19 de agosto de 2021, las partes solicitan suspensión del proceso por mutuo acuerdo por un término de 1 mes, por lo anterior este Despacho aplaza la audiencia que se tenía programada para el 20 de agosto de 2021 a las 9:30 AM y de conformidad con el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., suspende el proceso por el término de un (1) mes, Lo anterior, por cuanto manifiesta que el testigo más relevante para la demandada se encuentra en la ciudad de Bogotá, en la negociación del pliego de peticiones con el Banco.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,

RESUELVE:

Primero: SUSPENDER el presente proceso por el término de **un (1) mes**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE


EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. ____ FIJADOS EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO 16º LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,
EL ____ DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.
SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO